



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 14 de 2021

05001 41 05 005 2020 00489 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por promovido por NUBIA SARAI CASTILLO MENDEZ contra SU JINGXIN, TAO SU, ANTONIO YANG, VIVK HUANG, mediante auto del 26 de abril del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por NUBIA SARAI CASTILLO MENDEZ, por no haber sido subsanada las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47f335c122199ee0e6b52636c09aa2697372559cd07cda63ef594e0166c1953e

Documento generado en 14/05/2021 11:19:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**